

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, que celebran: -----

----I.- Por una primera parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor **Enrique Mendez García**.-----

----II.- Por una segunda parte el **MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, por conducto de su **H. Ayuntamiento Constitucional**, representado por los señores **C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, C. YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, C. ALAN VELASCO AGUERO, C. JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero del "Municipio"**, respectivamente. -----

----Para lo cual otorgan las siguientes definiciones, declaraciones y cláusulas:-----

DEFINICIONES: -----

----Este capítulo de definiciones forma parte integral del presente contrato y contiene obligaciones para las partes, quienes convienen que para los propósitos del presente contrato y sin perjuicio de la definición de otros términos a lo largo del presente contrato, las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se indica, siempre y cuando éstas se encuentren en letras negritas, y obligarán a las partes de conformidad con dicho significado: -----

----**"Acreditado"**, es el **"Municipio"** representado por su **"Ayuntamiento"**.-----

----**"Bansi"** y/o **"Acreditante"**, es la sociedad denominada **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado **ENRIQUE MENDEZ GARCÍA**, como parte acreditante.-----

----**"Autorización" o "Autorizaciones"**, se refiere a los documentos descritos en el capítulo de antecedentes del presente contrato.-----

----**"Ayuntamiento"**, se refiere al **MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, representado en este acto por su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, por conducto de los señores los **C.C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, ALAN VELASCO AGUERO, JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero del "Municipio"**, respectivamente.-----

----**"Crédito" o "Crédito Bansi"**, se refiere al presente contrato de apertura de crédito simple (quirografario) que documenta la apertura de un financiamiento a favor del **"Municipio"** hasta por la cantidad de **\$43'700,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo destino será para cubrir **"Necesidades de Corto Plazo"**, en términos del artículo 31 treinta y uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las **"Partes"** acuerdan que esta definición también comprenderá los futuros convenios modificatorios y/o adendum y/o adendas.-----

----**"Contrato"**, se refiere al presente contrato de crédito simple quirografario a que se hace referencia en el proemio. -----

----**"Cuenta Bancaria del Municipio"**, es la cuenta abierta con motivo del presente **"Crédito Bansi"**, por el **"Municipio"** en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a la que se identifica con el número **00099119632 (cero, cero, cero, nueve, nueve, uno, uno, nueve, seis, tres y dos)**, a la cual le corresponde la Clave Bancaria Estandarizada número **060320000991196329 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, nueve, uno, uno, nueve, seis, tres, dos y nueve)**, o bien cualquier otra(s) cuenta(s) que tenga abierta(s) el **"Municipio"** en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. ---

----**"Domicilio Bansi"**, es Avenida López Mateos Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

----“**Domicilio del Municipio**”, se refiere a las oficinas del “**Municipio**” y/o el “**Acreditado**” ubicadas en: en Palacio Municipal, en Avenida Alfredo del Mazo SN Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56610 (cincuenta y seis mil seiscientos diez), en el Estado de México.-----

----“**Estado**”, se refiere al Estado Libre y Soberano del Estado de México.-----

----“**Fecha de Celebración**”, se refiere a la fecha en que las “**Partes**” celebran el presente contrato y que para efectos del mismo será la que se señala en la cláusula **vigésima quinta** siguiente.-----

----“**Fecha de Pago de la Primera Amortización**”, se refiere a la obligación a cargo del “**Municipio**” de efectuar el primer pago de capital e intereses del “**Total de las Amortizaciones**”, la que se deberá efectuar el día **27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)**, para el caso de que la expresada fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario indicado; el “**Municipio**”, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento..-----

----“**Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria**”, se refiere a la obligación a cargo del “**Municipio**” de efectuar el último pago de capital e intereses del “**Total de las Amortizaciones**”, la que deberá efectuar el **25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, si la fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario indicado; el “**Municipio**”, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

----“**Fecha Límite de Disposición**”, es el día limite en la cual el “**Municipio**” podrá disponer de los recursos que al amparo del “**Crédito Bansi**” se ponen a disposición de éste, para efectos del presente contrato es el día **26 (veintiseis) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)**, en el caso que esta fecha fuese un día inhábil bancario, se entenderá que es el día hábil inmediato posterior a dicha fecha.-----

----“**Fechas de Pago de Intereses**”, es la obligación a cargo del “**Acreditado**” de efectuar el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios; para efectos del presente contrato serán los días **27 (veintisiete)** de cada mes, siendo el primer pago en la “**Fecha de Pago de la Primera Amortización**” y el ultimo precisamente en la “**Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria**”, para el caso que alguno(s) día(s) fuese(n) inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el “**Acreditado**” se obliga a efectuar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

----“**Fechas de Pago de las Amortizaciones**”, se refiere a la obligación a cargo del “**Acreditado**” de efectuar el pago de capital de cada una de las amortizaciones mensuales del “**Total de las Amortizaciones**”, la(s) que deberá efectuar precisamente los días **27 (veintisiete)**, siendo el primer pago en la “**Fecha de Pago de la Primera Amortización**”, y el último precisamente en la “**Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria**”, en el caso que alguno(s) día(s) de pago fuese(n) un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el “**Acreditado**”, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento, excepto por la última “**Amortización**”, que deberá efectuarse a más tardar en la “**Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria**”.-----

----“**Financiamiento Neto**”, tendrá el significado que le atribuye el artículo 2° de la “**Ley de Disciplina Financiera**”.-----

----“**Ingresos Totales**”, tendrá el significado que le atribuye la fracción **vigésima segunda** del artículo 2° de la “**Ley de Disciplina Financiera**”.-----

----“IVA”, es el Impuesto al Valor Agregado. -----

----“Ley de Deuda Pública”, se refiere a la Ley de Deuda Pública del “Estado”.-----

----“Ley de Disciplina Financiera”, se refiere a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o cualquier otra que la sustituya.-----

----“Ley de Ingresos”, tendrá el significado que le atribuye la fracción vigésima séptima del artículo 2° de la “Ley de Disciplina Financiera”.-----

----“Municipio”, es el Municipio de **VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**.-----

----“Necesidades de Corto Plazo”, son insuficiencias de liquidez de carácter temporal, a las que se refiere el primer párrafo del artículo 31 (treinta y uno) de la “Ley de Disciplina Financiera”.-----

----“Partes”, se refiere de manera conjunta al “Municipio” representado en este acto por su “Ayuntamiento” y a “Bansi”.-----

----“Plazo del Crédito Bansi”, se refiere la obligación que asume el “Municipio” de tener totalmente pagado el “Crédito Bansi” en el plazo de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales** contados a partir de la “Fecha de Celebración” del presente “Contrato”, sin rebasar la “Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria”.-----

----“Registro Estatal de Deuda Pública”, es el Registro de Obligaciones y Empréstitos del “Estado”.-----

----“Registro Público Único”, se refiere al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que se encarga de la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los Entes Públicos, que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) o el organismo o registro que en su caso lo remplace o sustituya.-----

----“Reglamento”, es el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.-----

----“TIIE”, es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco De México, publicada en el diario oficial con fecha 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.-----

----“Total de las Amortizaciones”, es la obligación que asume el “Acreditado” de efectuar **12 (doce) pagos mensuales** sucesivos y consecutivos de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios derivados del presente contrato, en la forma y términos pactados a lo largo del “Crédito Bansi”.-----

----**REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**- En este contrato y en los anexos del mismo, salvo que el contexto requiera lo contrario:-----

----- a) Los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato; -----

----- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato incluirá: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato; y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato; -----

----- c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

----- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental); -----

----- e) En los términos que contengan la preposición “de”, podrán, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones “del” o “de cada”; -----

----- f) Las palabras “del presente”, “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato; -----

----- g) El singular incluye el plural y viceversa, incluso para las palabras o frases que han quedado definidas con anterioridad; -----

----- h) Las palabras o frases tendrán el significado que se atribuye, cuando se encuentren escritas en **letra negrita**, siendo irrelevante si se encuentran, escritas en minúsculas, MAYÚSCULAS, *Itálicas*, VERSALES o cualquier combinación de éstas, con o sin comillas, con una u otra o ambas comillas. -----

----- i) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma; -----

----- j) Los derechos de “Bansi” se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y-----

----- k) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula o sección relevante de, o Anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario. -----

----- l) Con referencia a las Partes, se entienden comprendidas cada una de las que intervienen en el presente Contrato. -----

----- ANTECEDENTES -----

----PRIMERO.- Mediante Acta de la trigésima quinta **Sesión Ordinaria** de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, celebrada el día **27 (veintisiete) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)**, se aprobó por mayoría de votos de los munícipes presentes en dicha sesión, se autorizó llevar acabo la contratación de uno o varios créditos simples de corto plazo para cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, hasta por el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente, el cual tendrá vigencia de hasta 12 meses, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito, cuyo destino será cubrir necesidades originadas por insuficiencias de liquidez de carácter temporal, debiendo quedar liquidados tres meses antes de que concluya el periodo de la administración actual y se lleve a cabo la implementación de uno o varios procesos competitivos, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con objeto de formalizar su contratación bajo las condiciones de mercado, pudiendo contratarse inclusive el próximo año, copia de dicha acta se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)** para formar parte integral del mismo.-----

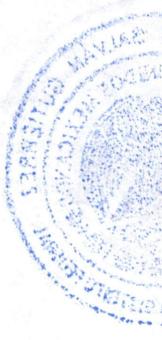
--- **SEGUNDO.-** Que con fecha 06 seis de septiembre de 2022, el Tesorero Municipal, emitió diversos oficios mediante los cuales invitó a participar a distintas Instituciones Financieras, entre ellas “BANSÍ”, al Proceso Competitivo con número de oficio

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin of the page.

MVCHS/TM/DGRAL/09/0603/2022, con la finalidad de que presenten una propuesta con el carácter de firme e irrevocable de financiamiento de corto plazo, especificando sus términos y condiciones, entre los que se incluyen entre otros: Monto: Hasta \$43'700,000.00; Acreditado: el "Municipio"; Tipo de Crédito: Crédito Simple Quirografario; Plazo: Hasta 12 meses, equivalentes aproximadamente a 364 días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito; Perfil de Amortización de capital: Amortizaciones mensuales con pago de capital, sucesivas y consecutivas; Periodo de Gracia: Sin plazo de gracia; Tipo de Tasa de Interés: Tasa variable, en base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 27 o 28 días, según el caso, más la sobretasa que proponga la institución, que se deberá expresar en puntos porcentuales; Periodicidad de pago de los intereses: Pagos mensuales y consecutivos; Recursos a otorgar como Fuente de Pago del Crédito: Recursos propios; Destino: Cubrir necesidades de corto plazo entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal; Gastos adicionales: Se deberán precisar todos los gastos adicionales asociados al pago de la contraprestación; Gastos Adicionales Contingentes: Se deberán precisar todos los gastos adicionales contingentes asociados al pago de la contraprestación; Tasa Efectiva: El Municipio realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas; Propuesta en firme: Presentar una propuesta calificada en firme e irrevocable, que cuente con todos los requerimientos aprobatorios de sus órganos internos, entendiéndose que los términos de la misma no estarán sujetos a condiciones adicionales y tener una vigencia mínima de 60 días naturales y dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 11 de los Lineamientos; Lugar de recepción de la oferta: En las Oficinas de la Tesorería Municipal, indicando ahí mismo su ubicación; Fecha de entrega de los resultados; El fallo del Proceso Competitivo se emitirá a más tardar el día 07 siete de septiembre de 2022, mismo que se dará a conocer, a más tardar, a las 15:00 horas en la página oficial del Municipio: <http://valledechalco.gob.mx>. -----

---**TERCERO.** - Con fecha **07 (siete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el "Municipio" emitió el ACTA RELATIVA AL RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, POR UN MONTO DE HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$43'700,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en la que declaró como ganador a "BANSÍ" al presentar el costo financiero más bajo para el otorgamiento del "Crédito" que se formaliza en este "Contrato" (el "Acta de Fallo"). Anexando Copia de la misma, como **Anexo 2 (dos)**.-----

----- **DECLARACIONES:** -----
----I.- Bajo protesta de conducirse con verdad declara el "Municipio", representado en este acto por su "Ayuntamiento" manifiesta, que: -----
-----a).- Que tienen conocimiento de que la información financiera contable y legal que han presentado a "Bansi" para la celebración del presente contrato es causa determinante para el otorgamiento del "Crédito Bansi", por lo cual manifiestan que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que están en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contraen, por lo que no han incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos



manifiestan conocer íntegramente. -----

----- **b).**- Que el **"Municipio"** tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el artículo 115 ciento quince fracción I,II y IV,de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, el artículo 82 apartado A,fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como el artículo 1,3,9, de la **"Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal"**. -----

----- **c).**- Que se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato, Conforme la Ley de Deuda Pública Estatal y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción III y 22, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el **MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, y la **"Autorización"**.-----

----- **d).**- Que los integrantes del **"Ayuntamiento"** acreditan el carácter con el que comparecen con:-----

----- **(i)** Los C.C. **ARMANDO GARCIA MENDEZ Y YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA**, acreditan en su carácter de **Presidente y, Síndico Municipal** del **"Municipio"**, respectivamente con el Bando Solemne, en el cual se dio a conocer la declaración de municipales electos para integrar el Ayuntamiento del Municipio **VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO** para el período constitucional comprendido del 01 de enero de 2022 (dos mil veintidós) al 31 de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Chalco, Estado de México expedido por el Instituto Electoral del Estado de México, ambas con fecha 10 de junio de 2022. -----

----- **(ii)** El C. **ALAN VELASCO AGUERO**, acredita el carácter de **Secretario** del **"Municipio"**, con la copia certificada del Nombramiento de fecha 02 (dos) de abril de 2022 (dos mil veintidós), expedido por el C. **ARMANDO GARCIA MENDEZ**, en su carácter de **Presidente** Municipal Constitucional del **"Municipio"**, respectivamente.-----

----- **(iii)** El C. **JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, acredita el carácter de **Tesorero** del **"Municipio"**, con la copia certificada del Nombramiento de fecha 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós), expedido por el C. **ARMANDO GARCIA MENDEZ**, en su carácter de **Presidente** Municipal Constitucional del **"Municipio"**, respectivamente, quienes acreditan dicha personalidad con los documentos que se describen. Anexándose copias de los mismos, como **Anexo 3 (tres)**. -----

----- **e).**- En términos de lo dispuesto por los artículos 30 (treinta) y 31 (treinta y uno) de la **"Ley de Disciplina Financiera"** y demás relativos y aplicables, implementó un proceso competitivo al que invitó a participar a varias instituciones financieras, para contratar la obligación a corto plazo que en este instrumento se formaliza sin autorización de la legislatura local. A efecto de dar cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 26 (veintiséis) de **"Reglamento"**, manifiesta que: **(i)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la **"Ley de Disciplina Financiera"**, la obligación a corto plazo que en el presente acto jurídico se formaliza será destinada exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal; y en términos de lo dispuesto por el artículo 30 (treinta) de la **"Ley de Disciplina Financiera"** que: **(ii)** en todo momento -incluso con la contratación y en su caso disposición de la presente obligación a corto plazo-, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo **no excede ni excederá** del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del **"Municipio"**, sin incluir financiamiento neto durante el presente ejercicio fiscal; **(iii)** las obligaciones a corto plazo deberán quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la actual administración municipal,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; (iv) las obligaciones a corto plazo son quirografarias; (v) deberán ser inscritas en el "Registro Público Único" y (vi) la obligación a corto plazo que en el presente acto jurídico se formaliza será destinada exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.-----

----- f).- Que **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple** participó en el proceso competitivo al que se refiere la "Ley de Disciplina Financiera" siendo su oferta irrevocable la mejor opción de mercado para contratar el financiamiento objeto del proceso competitivo referido con anterioridad.-----

----- g).- En virtud de todo lo antes declarado, el presente financiamiento se ajusta a lo establecido en el artículo 14 (catorce) fracción I, de la "Ley de Deuda Pública" y demás relativos y aplicables, así como por lo dispuesto por los artículos 30 (treinta), 31 (treinta y uno) y demás relativos y aplicables de la "Ley de Disciplina Financiera", del "Reglamento" los artículos 25 (veinticinco), 28 (veintiocho) y demás relativos y aplicables.-----

----- h).- Que la celebración de este contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del "Municipio", exigibles de acuerdo con sus términos, (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios, y (iii) que dichos actos y procedimientos de autorización no han sido modificados, revocados o disminuidos de ninguna manera, por lo que conservan su valor, alcance y fuerza legal.-----

----- i).- Cumple con los extremos de lo dispuesto por el artículo 15 (quince) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.-----

----- j).- En términos del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera", el saldo insoluto total del "Crédito Bansi", así como de las obligaciones a corto plazo, vigentes, a cargo del "Municipio" no exceden del porcentaje indicado en dicho dispositivo legal; mismas que a la fecha, se encuentran inscritas en términos de la fracción tercera del artículo 28 (veintiocho) del "Reglamento".-----

----- k).- Que los actos jurídicos, "Autorización", facultades y procedimientos para la autorización y contratación del "Crédito Bansi", mismos que se describen a lo largo del presente contrato, no han sido disminuidos, modificados o revocados, por lo que conservan íntegramente su valor, fuerza y eficacia jurídica.-----

----- l).- Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente contrato, no se encuentran dentro de los supuestos previstos por el artículo 27 (veintisiete) del "Reglamento".-----

----- m).- En razón de lo anterior, le está solicitando a "Bansi", el otorgamiento del "Crédito Bansi".-----

---- II.- Declara el **C. JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de Tesorero del Honorable Ayuntamiento Constitucional del "Municipio", bajo protesta de conducirse con verdad, que:

----- a).- Para los efectos del primer párrafo del artículo 26 (veintiséis) de la "Ley de Disciplina Financiera", confirma por medio de la presente declaración, que el "Crédito Bansi" fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.-----

----- b).- De conformidad con el artículo 28 (veintiocho) fracción tercera del "Reglamento", se encuentran registradas todas las obligaciones a corto plazo vigentes del "Municipio".-----

----- c).- Que el "Ayuntamiento" dio cabal cumplimiento con todas las normas aplicables para la autorización del empréstito que aquí se formaliza, especialmente las derivadas de la "Ley



de Deuda Pública” y la “Ley de Disciplina Financiera”, fundamentalmente con lo dispuesto por los artículos 30 (treinta) y 31 (treinta y uno) de este último dispositivo legal.-----

-----d).- Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente contrato, no se encuentran dentro de los supuestos previstos por el artículo 27 (veintisiete) del “Reglamento”. -----

-----III.- Declara **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado **ENRIQUE MENDEZ GARCÍA**, que: -----

-----a).- Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guion, treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco —actualmente folio mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro)—, con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente. -----

-----b).- Que su representante, el señor Licenciado **ENRIQUE MENDEZ GARCÍA** cuenta con las facultades para comparecer en su representación, las cuales no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas a esta fecha, acreditando lo anterior con escritura pública número 18,389 (dieciocho mil trescientos ochenta y nueve) de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidos), pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 34 (treinta y cuatro) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, misma que quedo inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Jalisco el día 4 (cuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidos), bajo folio mercantil electrónico 774 (setecientos setenta y cuatro).-- -----

-----c).- Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al “Municipio”, el “Crédito Bansi” bajo la forma de **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO** hasta por la cantidad de **\$43'700,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo importe lo destinará para cubrir “Necesidades de Corto Plazo”. -----

-----IV.- Declaran las “Partes” que: -----

-----a).- Recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarlas.-----

-----b).- Es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, mismo que se procederá a formalizar en este instrumento. -----

-----c).- Al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.-----

-----d).- Que los diversos actos jurídicos descritos a lo largo del contrato se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales en este acto ratifican en todas sus partes. -----

-----e).- La obligación quirografaria a corto plazo que por medio del presente contrato se formaliza, se contrata en términos de los dispuesto por los artículos 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos) y demás relativos y aplicables de la "**Ley de Disciplina Financiera**", especialmente a la fracción tercera del expresado artículo 30 (treinta) de dicho dispositivo legal.-----

----Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----**PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.-** BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su Apoderado, el señor ENRIQUE MENDEZ GARCIA, abre en este acto al "**Municipio**" representado en este acto por su "**Ayuntamiento**", quienes aceptan, la **APERTURA DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, hasta por la cantidad de **\$43'700,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del presente crédito, cuyo importe lo destinará para cubrir "**Necesidades de Corto Plazo**".-----

----**SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** El "**Municipio**" podrá disponer del "**Crédito Bansi**" abierto hasta por el monto señalado en la cláusula primera del presente contrato dentro de la "**Fecha Límite de Disposición**", mediante la entrega de uno o varios pagarés suscritos por el mismo "**Municipio**" a la orden de "**Bansi**", con las características señaladas en el artículo 170 (ciento setenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que se suscribirán como comprobantes de su adeudo y cuya entrega no se considerará como pago; además se deberá contar o cumplir con todas y cada una de las condiciones previas para la disposición del presente crédito previstas más adelante en esta misma cláusula.-----

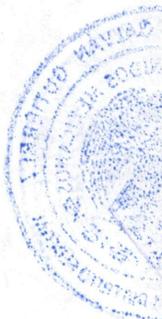
-----a).- "**Bansi**", podrá dejar de suministrar los fondos del "**Crédito Bansi**" que en este instrumento se abre al "**Municipio**", si no le consta que éstos han de invertirse precisamente en el objeto indicado en la cláusula Primera de este contrato.-----

-----b).- En los términos del artículo 25 (veinticinco), fracción primera, inciso b) del "**Reglamento**", el título de crédito por medio del cual se disponga del presente crédito sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, debiéndose insertar esta leyenda en los mismos.-----

-----c).- El o los pagarés de que se trate son de tipo causal, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada la disposición del "**Crédito Bansi**", pero podrá ser descontado por "**Bansi**", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el "**Municipio**".-----

----**FORMA DE DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO.** El "**Municipio**" podrá disponer de hasta el monto a que se refiere la cláusula primera, pero dicha cantidad no podrá exceder del importe a que se refiere la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "**Ley de Disciplina Financiera**", es decir, podrá ser hasta por la cantidad resultante de sustraer al 6% (seis por ciento) de los "**Ingresos Totales**" para el Ejercicio Fiscal de 2022 (dos mil veintidos) del "**Municipio**" al saldo total insoluto de las "**Obligaciones a Corto Plazo**" (sin incluir el "**Financiamiento Neto**"), en la inteligencia que tampoco podrá exceder de **\$43'700,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**.-----

----**CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO.** El "**Municipio**" podrá disponer del "**Crédito Bansi**" mediante la suscripción de uno o varios pagarés, para lo que previamente el "**Municipio**" deberá comprobar a satisfacción de "**Bansi**":-----



-----**Primera.**- Que el “**Crédito Bansi**” quede inscrito de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables en el “**Registro Estatal de Deuda Pública**”; una vez inscrito, el “**Acreditado**” entregue a “**Bansi**” un ejemplar debidamente firmado por las partes, en el que conste(n) la(s) anotación(es) y/o sello(s) de la(s) inscripción(es) correspondiente(s) y/o la boleta de inscripción correspondiente, dentro de los 20 veinte días naturales contados a partir de la “**Fecha de Celebración**”, del presente contrato.-----

-----**Segunda.**- El Tesorero del “**Municipio**” o bien la Secretaria de Finanzas del Estado de México, deberá expedir documento en el cual haga constar que con la disposición del presente crédito no rebasará el límite máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022 (dos mil veintidos), sin incluir el financiamiento neto del “**Municipio**” durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la “**Ley de Disciplina Financiera**”. -----

-----**Tercera.**- Se deberá contar con el documento en el que justifique que el “**Crédito Bansi**” está dentro del Techo de Financiamiento permitido al “**Municipio**” conforme a la publicación de los indicadores del Sistema de Alertas a que se refiere la “**Ley de Disciplina Financiera**” y demás normatividad aplicable.-----

----**CONDICION POSTERIOR A LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO**-----

-----**I.**- El “**Municipio**” en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la “**Fecha de Celebración**”, deberá acreditar a satisfacción de “**Bansi**” que el “**Crédito Bansi**” fue presentado para su inscripción en el “**Registro Público Único**”, en términos del artículo 53 (cincuenta y tres) y demás relativos y aplicables de la “**Ley de Disciplina Financiera**”. -----

--- **II.**- En este acto el “**Municipio**” autoriza e instruye a “**BANSI**” para que de los recursos existentes en la “**Cuenta Bancaria del Municipio**”, que tiene abierta en “**BANSI**”, así como en alguna otra cuentas de cheques que también tenga abierta en “**BANSI**”; efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, los pagos correspondientes al pago del presente crédito (amortización capital, pago de intereses y comisiones si las hubiere).-----

---- **III.**- El vencimiento de esta línea, no podrá exceder despues de los 3 tres meses, antes de que concluya el período de gobierno de la administración actual del “**Municipio**”, que concluye el 31 de diciembre de 2024, por lo que, deberá estar totalmente pagado al 20 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera

TERCERA.- COMISIONES.- El “**Municipio**” se obliga a pagar a “**Bansi**” sin necesidad de previo requerimiento o cobro previo, en el “**Domicilio Bansi**”:-----

-----**a).**- **Comisión por Apertura del presente crédito**, equivalente al **0% (cero por ciento)**, más el “**IVA**”, sobre el importe total del crédito que le concede “**Bansi**”, pagadera al momento de la primera disposición que haga del mismo “**Acreditado**”. -----

-----El “**Municipio**” deberá pagar a “**Bansi**” el monto de cualquiera de las comisiones antes señaladas con recursos propios. -----

----**CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.**- El “**Acreditado**” se obliga a pagar a “**Bansi**”, por mensualidades vencidas, precisamente en las “**Fechas de Pago de Intereses**”, intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente:-----

-----**I.- TASA DE REFERENCIA.**- La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que, para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

"TIE".-----

-----La referida "TIE", a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.-----

-----II.- **TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.**- La Tasa Anual que se obtenga de adicionar **2.75 (dos punto setenta y cinco) puntos porcentuales** a la "TIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando.-----

-----Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.-----

-----III.- **TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.**- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses del "**Crédito Bansi**", tomando el lugar de la "TIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I uno y II dos que anteceden.-----

-----En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:-----

-----a).- Se multiplicará por **1.45** (uno punto cuarenta y cinco), la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el período mensual correspondiente.-----

-----b).- El resultado de multiplicar por **1.60** (uno punto sesenta), la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el período mensual correspondiente.-----

----Los intereses ordinarios no cubiertos en la fecha de pago, causaran intereses (intereses penales) conforme lo establecido en la cláusula quinta siguiente.-----

----**QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "**Municipio**", a "**Bansi**", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (DOS)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del "**Crédito Bansi**".-----

----**SEXTA.- PLAZO Y PAGO DE SUERTE PRINCIPAL.**- El "**Municipio**" se obliga a tener totalmente pagado a "**Bansi**", en las oficinas de éste último ubicadas en el "**Domicilio Bansi**", sin necesidad de requerimiento ó cobro previo, el importe del "**Crédito Bansi**" más los intereses y comisiones que llegaran a generarse en términos de presente contrato en el "**Plazo del Crédito Bansi**", lo anterior mediante el pago del "**Total de las Amortizaciones**", de las cuales las primeras 11 once serán, cada una, por la cantidad de **\$3'641,666.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y una última por la cantidad de **\$3'641,674.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100**

MONEDA NACIONAL).-----

-----Obligándose el **"Municipio"** a efectuar el pago mensual de las amortizaciones, precisamente en las **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, debiendo quedar totalmente pagado el **"Crédito Bansi"**, así como sus intereses, comisiones y demás obligaciones derivadas del mismo, precisamente en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**.-----

-----En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan o se generen en los términos del presente contrato, por lo que el **"Acreditado"** deberá de cubrirlas a **"Bansi"**, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento.-----

-----En caso de que las **"Fechas de Pago de Intereses"** y/o **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"** señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario o no existiese para algún mes calendario, el **"Acreditado"** se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

----**SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.**- El **"Municipio"** podrá pagar parcial o totalmente el importe de las cantidades de que haya dispuesto, al amparo del **"Crédito Bansi"**, antes de su vencimiento, **sin penalidad o comisión alguna**, acordando las **"Partes"** que dichos pagos parciales anticipados serán aplicados a la amortización del crédito y sus accesorios en la forma que **"Bansi"** determine, acordando asimismo, que si tales pagos fueran aplicados total o parcialmente a capital, deberá entenderse que **"Bansi"** hace reserva expresa de los intereses correspondientes.-----

----Los pagos parciales anticipados serán aplicados preferentemente en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses vencidos, capital vencido y capital vigente o en la forma que **"Bansi"** determine. Si tales aplicaciones fueran hechas total o parcialmente a capital deberá entenderse en tales casos que **"Bansi"** hace reserva expresa de los intereses correspondientes.-----

----**OCTAVA.- OBLIGACION DE PAGO.**- El **"Municipio"** se obliga a pagar a **"Bansi"** el **"Crédito Bansi"** en la forma y términos establecidos en las cláusulas **cuarta y sexta** de este contrato, antes de las 13:00 trece horas (hora de la ciudad de México, Distrito Federal) en las **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, **"Fechas de Pago de Intereses"** y **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, por lo que el **"Municipio"** se obliga a tener recursos suficientes, en **"Cuenta Bancaria del Municipio"** para que **"Bansi"** proceda a efectuar los cargos que por concepto de capital e intereses correspondan en términos del presente contrato, señalando que dichos recursos serán cualesquiera permitidos por la Ley, quedando íntegramente pagado a más tardar en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**.-----

----El **"Municipio"** autoriza e instruye a **"Bansi"**, para que de las cantidades recibidas en la **"Cuenta Bancaria del Municipio"** y/o cualquier otra cuenta(s) de cheques que tenga aperturada en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple se efectúen los cobros que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.-----

----No obstante, lo anterior, el **"Municipio"** se encuentra obligado al pago del **"Crédito Bansi"**, aun cuando no hubiere recursos en las cuentas antes mencionadas para el pago del **"Crédito Bansi"** o no fuera posible aplicarlos de conformidad con lo antes establecido, obligándose a pagar el **"Crédito Bansi"** con otros recursos.-----

----**NOVENA.- VIGILANCIA.**- **"Bansi"**, durante todo el tiempo que dure el **"Crédito Bansi"** hasta su pago total podrá designar a un interventor que cuide del exacto cumplimiento de

todas las obligaciones asumidas por el "Municipio" tales como, ejemplificativa pero no limitativamente, la aplicación de los recursos del "Crédito Bansi" precisamente al destino pactado en este contrato, en el entendido de que el sueldo y los gastos que "Bansi" autorice al interventor serán cubiertos por el "Municipio", quedando autorizado "Bansi", a cargarlos en la(s) cuenta(s) de dicho "Municipio" tan luego como haga los pagos correspondientes.

----**DÉCIMA.- DESCUENTO.** Las partes convienen en que "Bansi" estará facultado para endosar o en cualquier forma negociar, ceder, traspasar, descontar o redescantar o afectar en fideicomiso aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato, así como los títulos de crédito mediante los cuales se haya dispuesto del "Crédito Bansi", sin perjuicio de la limitación que sobre el particular se estipula en el inciso b) de la cláusula segunda de este contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario de los tenedores de los títulos de crédito emitidos, sin que por tal concepto deje de tener la obligación de vigilar la inversión de fondos, el "Municipio" estará obligado a dar las facilidades necesarias a "Bansi" o a sus cesionarios para la realización de la vigilancia mencionada en la cláusula anterior.

----**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.** El "Municipio", acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, sin perjuicio de las ya establecidas, a las siguientes:

----**OBLIGACIONES DE HACER:**

-----1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el Congreso del "Estado", esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.

-----2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del Congreso del "Estado", así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.

-----3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del "Municipio", en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del presente crédito, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".

-----4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del "Municipio" afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

-----5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.

-----6.- Permitir al interventor o al funcionario que "Bansi" designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del "Crédito Bansi".

-----7.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables,



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right of the page.

así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del "Crédito Bansi".-----

-----8.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida. -----

-----9.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al "Acreditado" bajo este contrato. --

-----10.- El "Municipio" se obliga a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del "Crédito Bansi"), no podrá ser mayor al **6% (seis por ciento)** de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera".-----

-----11.- En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el "Acreditado" deberá comprobar a satisfacción de "Bansi" que el presente contrato se encuentra inscrito en el "Registro Público Único" y una vez inscrito, el "Acreditado" deberá entregar a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.-----

----- En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, "Bansi" lo comunicará al "Municipio", quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento. -----

----12.- **OBLIGACIONES FINANCIERAS**, El "Municipio" se obliga y se compromete a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del presente crédito), no podrá ser mayor al **6% (seis por ciento)** de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del "Municipio" durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 30 (treinta), fracción I (primera), de la "Ley de Disciplina Financiera". -----

-- En caso de incumplir con la obligación anteriormente señalada, "BANSÍ" podrá dar por vencido anticipadamente el contrato con responsabilidad para el "Municipio" -----

El "Acreditado" se obliga expresamente durante la vigencia del "Contrato", a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, a las siguientes **OBLIGACIONES DE NO HACER**: ----

-----1.- Contratar pasivos a largo plazo con instituciones financieras, ni con arrendadoras, ni uniones de crédito, ni sociedades de ahorro y préstamo, ni organizaciones auxiliares de crédito, sean nacionales o extranjeras, durante la vigencia del contrato de crédito, a menos que se cuente con la autorización previa y por escrito por parte de "Bansi".-----

-----2.- Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi". -----

-----3.- Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el "Crédito Bansi".-----

-----4.- El "Municipio" deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del "Crédito Bansi" (amortización capital, pago de intereses y comisiones).--

-----5.- El "Municipio" deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el "Crédito Bansi". -----

-----Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer,

de forma potestativa, se lo notificarán al "Municipio" con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

---**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- Las partes aceptan que "Bansi" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Crédito Bansi" y sus accesorios, debiendo en este caso el "Municipio" pagar a "Bansi" cualquier suma insoluta más sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:

-----1.- Si el "Acreditado" deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y/o comisiones establecidos en el "Crédito Bansi"

-----2.- Que el "Acreditado" no cumpla con lo relativo al destino del "Crédito Bansi" conforme a lo establecido por la cláusula primera de este contrato, y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.

-----3.- Que el "Acreditado" no realice el registro del "Crédito Bansi" en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y/o en el "Registro Público Único".

-----4.- Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el "Acreditado" es incorrecta o falsa.

-----5.- Si el "Acreditado" admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas.

-----6.- Si el "Acreditado" incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de "Bansi".

-----7.- Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el "Crédito Bansi" en los términos previstos en el mismo.

-----8.- Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el presente contrato.

-----9.- Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el "Crédito Bansi".

-----10.- Durante la vigencia del presente contrato el "Acreditado", sin el consentimiento previo y por escrito de "Bansi", cancele la "Cuenta Bancaria del Municipio" y/o cualquiera de las que tiene o llegase a tener aperturadas en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

-----11.- En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

---**DÉCIMA TERCERA.- DENUNCIA.**- En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "Bansi" se reserva los derechos de:

-----a).- Restringir el plazo de disposición o el importe del "Crédito Bansi";

-----b).- Restringir el plazo y el importe del "Crédito Bansi" a la vez;

-----c).- O de denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida al "Municipio", quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho del "Municipio" para hacer uso del saldo no dispuesto.

---**DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PAGO Y CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.**- Todos los pagos que el "Municipio" deba realizar, ya sea por capital, interés u otros que se devenguen por virtud de este contrato, deberán efectuarse en las oficinas de "Bansi" ubicadas en el "Domicilio Bansi".

-----Sin mengua de la obligación anterior del "Municipio", éste autoriza a "Bansi" a que le



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

sean cargadas en cualquiera de la(s) cuenta(s) de cheques de la(s) que sea titular y que haya(n) sido abierta(s) en su nombre en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, las cantidades que deba pagar de acuerdo a los términos de este contrato, ya sea por suerte principal, intereses ordinarios, moratorios, gastos, honorarios, impuestos, o cualquier otro concepto derivado de este "Crédito Bansi", ya sea a "Bansi" o terceros, sirviendo de comprobantes, para la(s) cuenta(s) de cheques de los abonos y cargos realizados, los asientos contables, estados de cuenta, fichas y demás documentos que "Bansi" produzca, los cuales harán prueba plena en juicio o fuera de él. -----

----- El "Acreditado" se obliga a mantener en las "Fechas de Pago de Intereses" y "Fechas de Pago de las Amortizaciones" en la "Cuenta Bancaria del Municipio", cantidades disponibles suficientes para permitir que "Bansi" cargue el importe correspondiente a las comisiones, intereses y principal que hayan vencido. En el evento de que en dicha cuenta de cheques no existan saldos disponibles suficientes para hacer el cargo correspondiente, el "Acreditado" se obliga a entregar a "Bansi" la suma de que se trate, a través de depósito disponible en la citada cuenta de cheques, esto en la fecha que venza la obligación correspondiente. -----

----- **DÉCIMA QUINTA.- DETERMINACIÓN DEL SALDO Y TÍTULO EJECUTIVO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el saldo a cargo del "Municipio" será determinado por la certificación que expida el Contador de "Bansi", que constituirá título ejecutivo y prueba plena en contra del "Municipio", conjuntamente con este contrato, en juicio o fuera de él, pudiendo "Bansi" ejercitar sus acciones de Ley respectivas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

----- **DÉCIMA SEXTA.- GASTOS.-** El "Municipio", autoriza a "Bansi" para que de los recursos existentes en las cuentas de cheques que tenga abiertas en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple; efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, cuando aplique:-----

---a).- El pago de todos los gastos, derechos, e impuestos que se originen o pudieren generarse con respecto la inscripción del "Crédito Bansi" en el "Registro Estatal de Deuda Pública", así como en el "Registro Público Único". -----

---b).- Los gastos, impuestos, derechos que deriven de la cancelación del presente contrato serán por cuenta del "Municipio". -----

---Finalmente, el "Municipio" libera y deja a salvo a "Bansi", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "Municipio", respecto de la autorización antes acordada.-----

----- **DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, "Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal", "Ley de Deuda Pública" y "Ley de Disciplina Financiera" sus leyes supletorias.-----

----- **DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.-----

----- **DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales,

relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes: -----

-----El "**Acreditado**": En el "**Domicilio del Municipio**".-----

-----"**Bansi**": En el "**Domicilio Bansi**".-----

-----Mientras el "**Municipio**", no notifique por escrito a "**Bansi**", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes. -----

-----**VIGÉSIMA.- IMPUESTOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-** El "**Acreditado**" queda obligado a pagar todos los impuestos, derechos y gastos que se lleguen a causar por el presente contrato, y los que conforme a la Ley del impuesto al Valor Agregado se deban pagar, así como los que se causen sobre los intereses ordinarios y en su caso los moratorios pactados en este contrato. -----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA O AUTORIDADES.-** El "**Municipio**" autoriza expresamente a "**Bansi**": -----

-----a).- Tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo declaran conocer los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley, y que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia proporcionarán a "**Bansi**", siempre que así la solicite, así como del uso que "**Bansi**" hará de tal información y del hecho de que "**Bansi**" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "**Municipio**".-----

-----b).- A rendir la información que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra Ley ya sea Federal, Estatal o Municipal le sea solicitada.-----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN.-** "**Bansi**" **notifica** al "**Municipio**" y éste último, **expresamente reconoce enterarse y se da por notificado** que en términos de lo dispuesto por el artículo 53 (cincuenta y tres) de la "**Ley de Disciplina Financiera**" y demás normatividad aplicable, el presente crédito deberá ser presentado, ante el "**Registro Público Único**", para su inscripción en el plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la "**Fecha de Celebración**". En virtud de lo anterior, "**Bansi**" queda relevado de cualquier responsabilidad que ello implique, así como de efectuar la presente notificación ante fedatario público.-----

-----**VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título. -----

-----**VIGÉSIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** "**Bansi**" en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, pone a disposición del "**Acreditado**" su aviso de privacidad en la página web www.bansi.com.mx; por su parte cada uno de los funcionarios municipales del **Acreditado**, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiestan estar conformes con su contenido y en este acto lo ratifican. -----

-----**VIGÉSIMA QUINTA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSI.-** Las "**Partes**" acuerdan y están conformes en que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá como fecha de celebración el día 26 (veintiseis) de septiembre de 2022 (dos mil



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

eintidos). -----
----**VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES.-** El "Municipio" deberá pagar a "Bansi" el 2% (dos por ciento) sobre el monto del presente crédito, más "IVA", en caso de que el "Municipio" no obtenga la inscripción del "Crédito Bansi" en el "Registro Público Único" dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al de su firma.
-----El "Municipio" autoriza e instruye a "Bansi", para efectuar los cobros en la "Cuenta Bancaria del Municipio", para dar cumplimiento con la presente obligación.-----
----No obstante, lo anterior, el "Municipio" se encuentra obligado al pago, aun cuando no hubiere recursos en la "Cuenta Bancaria del Municipio" o no fuera posible aplicarlos de conformidad con lo antes establecido, obligándose a pagar con otros recursos. -----
----- Finalmente, el "Municipio" libera y deja a salvo a "Bansi", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "Municipio", respecto de la autorización antes acordada.-----

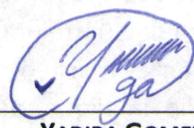
----- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** -----

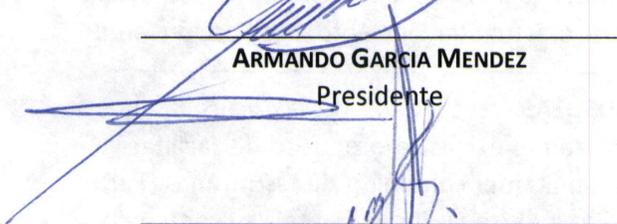
----El señor ENRIQUE MENDEZ GARCÍA y los funcionarios municipales, los C.C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, ALAN VELASCO AGUERO, JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ, en su carácter de **Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero** del "Municipio", manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad que la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento no les han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna, por lo que conservan íntegramente su ejercicio. -----
----Leído por las partes, las que se manifestaron conformes con su contenido lo ratifican y firman al margen y al calce, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO el día **27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)**.-----

"Acreditado"

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por conducto de su H. Ayuntamiento Constitucional


ARMANDO GARCIA MENDEZ
Presidente


YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA
Síndico Municipal


ALAN VELASCO AGUERO
Secretario


JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ
Tesorero

"Acreditante"

Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple


ENRIQUE MENDEZ GARCÍA

PAGARÉ

Por este PAGARÉ, el suscrito **MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, a través de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado por conducto de los señores los **C.C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, ALAN VELASCO AGUERO, JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero del "Municipio"**, respectivamente, con el carácter de **"El Suscriptor"**, PROMETE INCONDICIONALMENTE PAGAR a la orden de **BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ("Bansi")**, la suma principal por la cantidad de **\$43 700,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dentro de la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar **"El Suscriptor"** (que se estipulan en el Contrato de Crédito que se describe más adelante), en las oficinas de **"Bansi"** ubicadas en Avenida López Mateos Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en la sucursal de **"Bansi"**, en la que se hubiera operado el crédito del que deriva el presente pagaré, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del presente pagaré dentro de un plazo de **364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado Contrato de Crédito**, lo anterior mediante **12 (doce) amortizaciones mensuales sucesivas y consecutivas de capital**, pagaderas precisamente los días **27 (veintisiete) de cada mes**, siendo el primer pago el día **27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)** y el último pago el día **25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, de las cuales las primeras 11 once serán, cada una, por la cantidad de **\$3'641,666.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y una última por la cantidad de **\$3'641,674.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

---El presente pagaré deriva del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, que celebraron por una primera parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor **ENRIQUE MENDEZ GARCIA**, como parte acreditante, a quien se le denominó como **Bansi** y por una segunda parte, **MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO**, a través de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado por conducto de los señores los **C.C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, ALAN VELASCO AGUERO, JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero del "Municipio"**, respectivamente, a quien se le denominó como el **"Municipio"**; el expresado contrato de apertura de crédito se formalizó en contrato privado, celebrado el día **27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidos)**, (para efectos del presente título de crédito se le denominara como el **"Contrato de Crédito"**).-----

---En la inteligencia de que el plazo del **"Contrato de Crédito"** es de hasta **364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales contados a partir de la celebración del expresado "Contrato de Crédito"**, sin que pueda exceder del día **25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)**.----

INTERESES ORDINARIOS: este pagaré causará intereses a favor de **BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.-----

---"El Suscriptor" se obliga a pagar a **"Bansi"**, a partir de la fecha de suscripción del presente pagare y por mensualidades vencidas, precisamente los días **27 (veintisiete) de cada mes**, siendo el primer pago el día **27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)** y el último

pago el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y en caso de que alguno de los días fuere inhábil bancario y/o no existiese para alguno de los meses calendario, el día hábil inmediato posterior al vencimiento, intereses que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa de interés anual se determinará de conformidad con lo siguiente:-----

-----I.- TASA DE REFERENCIA: la tasa anual de intereses ordinarios se compone de: una tasa de referencia a la cual se le aplica un factor o se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y en sus incisos, que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la tasa de interés interbancaria de equilibrio.-----

-----II.- TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS: la tasa anual que se obtenga de adicionar **2.75 (dos punto setenta y cinco) puntos porcentuales** a la tasa de referencia que en este caso es la conocida como TIIE (tasa de interés interbancaria de equilibrio) a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, a la cual se le denominará de aquí en adelante simplemente como "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando.-----

----- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.-----

-----La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 02 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.-----

-----III.- TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA: en el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la tasa de referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I (uno) y II (dos) que anteceden. En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:-----

-----a) se multiplicará por **1.45 (uno punto cuarenta y cinco)** la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de certificados de la tesorería de la federación (cetes), a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) o a 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente.-----

-----b) El resultado de multiplicar por **1.60 (uno punto sesenta)** la última estimación del Costo de Captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente.-----

---INTERESES MORATORIOS.- En caso de mora en el pago puntual de uno o más de los pagos derivados del presente pagaré, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar "El Suscriptor" a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (dos)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios

varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito.

---"El Suscriptor" pagará a "Bansi" todas las cantidades pagaderas conforme a este PAGARÉ libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción.

---Siempre que cualquier pago que deba hacerse conforme a este PAGARÉ venciere en un día inhábil bancario y/o no existiese para alguno(s) de los meses calendario, dicho pago deberá hacerse en el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

---En los términos del Reglamento del artículo 9º (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y el inciso b) de la fracción primera del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único Financiamientos y Obligaciones Entidades Federativas y los Municipios, *el presente título de crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.* ---

---Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este PAGARÉ, "El Suscriptor" del presente pagaré se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales Estatales o Federales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en el entendido que "El Suscriptor" por este medio renuncia expresamente a cualquier fuero que le pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier domicilio futuro, o por cualquier otra causa.

---El presente PAGARÉ se suscribe en la Ciudad de México, el día 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidos).

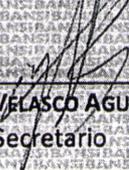
MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, a través de su Honorable Ayuntamiento Constitucional, representado por conducto de los señores los C.C. ARMANDO GARCIA MENDEZ, YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA, ALAN VELASCO AGUERO, JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal, Secretario y Tesorero respectivamente, con Domicilio en: las oficinas del "Municipio" y/o el "Acreditado" ubicadas en: en Palacio Municipal, en Avenida Alfredo del Mazo SN Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56610 (cincuenta y seis mil seiscientos diez), en el Estado de México. -

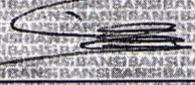
"Acreditado"

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por conducto de su H. Ayuntamiento Constitucional


ARMANDO GARCIA MENDEZ
Presidente


YADIRA GOMEZ AGUIÑIGA
Síndico Municipal


ALAN VELASCO AGUERO
Secretario


JUAN JAVIER GARCIA MARTINEZ
Tesorero



GUADALAJARA JALISCO

Fecha

04/10/2022

Plan de Pagos de Capital Por Credito

Hora

11:16 a. m.

Sucursal.

101 TORRE BANSI

Hoja

1 de 1

Cliente :

000133611 MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

No. de Credito

102000334687

Ejecutivo :

01020104 ENRIQUE MENDEZ GARCIA

Fecha de Apertura

29/09/2022

Producto :

SIMPLES GUBERNAMENTALES

Fecha de Vencimiento

25/09/2023

Divisa :

MONEDA NACIONAL

Monto Autorizado.

\$43,700,000.00

Recursos Propios

Cuota	Monto	Fecha de Exigibilidad	Fecha de Pago	Saldo Ministrado	Importe Capitalizado	Valor Actual	Monto Pagado	Monto Moratorio	IVA Moratorio	Status
1	3641666.00	27/10/2022		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
2	3641666.00	28/11/2022		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
3	3641666.00	27/12/2022		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
4	3641666.00	27/01/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
5	3641666.00	27/02/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
6	3641666.00	27/03/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
7	3641666.00	27/04/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
8	3641666.00	29/05/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
9	3641666.00	27/06/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
10	3641666.00	27/07/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
11	3641666.00	28/08/2023		3641666.00	0.00	3641666.00	0.00	0.00	0.00	Vigente
12	3641674.00	25/09/2023		3641674.00	0.00	3641674.00	0.00	0.00	0.00	Vigente